

036

ORD. N°:

0409/

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas y Técnicas para la contratación de "Servicio de Aseo, Limpieza de Calles y Extracción de Basura en los alrededores de La Vega" en la Comuna de Independencia. Rol N° 1749-10 FNE.

Su Ord. N°114 de 25 de febrero de 2011, recibido el día 25 de febrero de 2011.

Ord. FNE N° 128, de 24 de enero de 2011.

MAT.: Informa.

Santiago, 07 MAR. 2011

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SR. ANTONIO GARRIDO MARDONES
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
AV INDEPENDENCIA 753
INDEPENDENCIA

Con fecha 25 de febrero de 2011, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas y Técnicas para la Licitación Pública del "Servicio de Aseo, Limpieza de Calles y Extracción de Basura en los alrededores de La Vega", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, aun persiste en las referidas Bases:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Si bien el cronograma del proceso contemplado el numeral 5, de las Bases Administrativas Generales, contempla los hitos relevantes del mismo, establece un plazo de tan solo 21 días corridos entre la publicación de la licitación y el cierre de las ofertas lo que vulnera lo establecido en el Resuelvo 3° de las "Instrucciones", que indica: *"Las municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen con una anticipación mínima de 60 días (el énfasis es nuestro) corridos previos a la fecha prevista para la recepción de las ofertas.... A la fecha de las publicaciones, las respectivas bases deberán estar disponibles para los interesados"*.
2. Por otro lado, el Resuelvo N° 6 de las mismas, establece que los Municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes, lo que refuerza la necesidad de consignar plazos prudentes, de manera que no se constituyan en barreras a la entrada para ellos.
3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *"se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y pricipiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente"*.¹

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535804